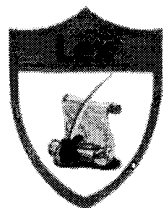
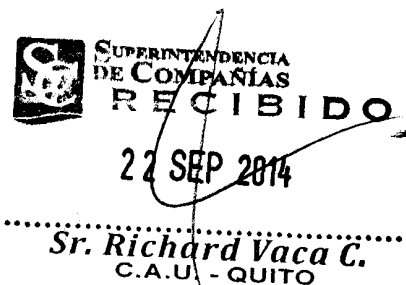
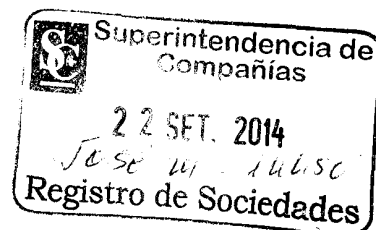


38312



Dr. Oswaldo Infante
Z. NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA



EXTRACTO

SEGUNDA COPIA

**AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y
REFORMAS DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
ECUASOLDEX S.A.**

**OTORGA: TINOCO PAZ VINICIO RUPERTO, EN CALIDAD DE
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ECUASOLDEX S.A.**

CUANTIA: 39.200,00

Santo Domingo, a 08-JULIO-2014

Dr. Oswaldo Antonio Infante Zavala

NOTARIO

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982

SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCIJULAS - ECUADOR



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA

NOTARÍA CUARTA

2014-23-01-04-P03450

FACTURA 000009813



AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y

REFORMAS DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA

ECUASOLDEX S.A.

OTORGA: TINOCO PAZ VINICIO RUPERTO, EN

CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA

COMPAÑÍA ECUASOLDEX S.A.

CUANTIA: 39.200,00

DI TRES COPIAS

S.S.

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy, **MARTES, OCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE**, ante mí, doctor **OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA**, Notario Cuarto de este Cantón, comparece: el señor **VINICO RUPERTO TINOCO PAZ**, de estado civil soltero, a nombre y en representación de la **COMPAÑÍA ECUASOLDEX S.A.**, en calidad de Gerente General según consta del nombramiento que se agrega a esta escritura pública como documento habilitante.- El compareciente es

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982

SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil ante la Ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo; a quien de conocer doy fe, en virtud de que me presentó su respectivo documento de identidad cuya fotocopia, incorporo a la presente escritura.- Examinado por mí, el Notario y hallándose bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrar procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar una de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMAS DE ESTATUTO** de una Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción del presente instrumento el señor **VINICIO RUPERTO TINOCO PAZ**, soltero, en calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Compañía **ECUASOLDEX S.A.**, como se justifica con el nombramiento adjunto, y debidamente autorizado por la Junta General



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA

NOTARÍA CUARTA

de Accionistas de la mencionada Compañía. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo, hábil y capaz para contratar y obligarse.



SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada el catorce de septiembre del dos mil doce, ante el doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del Cantón Santo Domingo y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santo Domingo, el dos de octubre del dos mil doce, en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo cuarenta y seis (46), Inscripción ciento cuarenta y uno (141), Repertorio mil quinientos setenta y siete (1577), se constituyó la Compañía Anónima ECUASOLDEX S.A., con domicilio en la ciudad de Santo Domingo; con un capital autorizado de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, capital suscrito y pagado de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, conforme consta del referido instrumento público.- **b)** La Junta General Universal de la Compañía Anónima ECUASOLDEX S.A., llevada

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

a efecto el dieciséis de junio del dos mil catorce, por unanimidad resolvió aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía y realizar la reforma al Estatuto Social, autorizando al Gerente General y Representante Legal, para que los realice mediante escritura pública, conforme se desprende del Acta de Junta General que se acompaña como documento habilitante.-

TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL.-

Con estos antecedentes, el señor **VINICIO RUPERTO TINOCO PAZ**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía Anónima ECUASOLDEX S.A., debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, referida en la cláusula anterior; en cumplimiento de lo resuelto en ella, y de conformidad al Acta respectiva,

DECLARA BAJO JURAMENTO: UNO)
AUMENTAR EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO de la compañía, en la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** (\$ 39.200,00), por COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, provenientes de aportes realizados por los accionistas el cinco de noviembre del dos mil doce, cuyos valores fueron realizados



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARÍA CUARTA

de conformidad al porcentaje que cada uno de los accionista tienen en la compañía, ese valor fue aportado para futuras capitalizaciones de la compañía. Por tanto el aumento de capital se realiza de la siguiente forma: Aporte de los señores **José Ruperto Tinoco Aguilar** y **Cristian Enrique Anaguano Tinoco** la suma de diecisiete mil doscientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada uno; y, **Vinicio Ruperto Tinoco Paz**, la suma de cuatro mil setecientos cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Por tanto, se emiten la misma cantidad de nuevas acciones; capital que los accionistas pagan de la siguiente forma: Los accionistas señores **José Ruperto Tinoco Aguilar** y **Cristian Enrique Anaguano Tinoco** suscriben la cantidad de diecisiete mil doscientas cuarenta y ocho nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una, por cada uno de los accionistas; y, **Vinicio Ruperto Tinoco Paz**, suscribe la cantidad de cuatro mil setecientos cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una. **DOS).-** Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo QUINTO del Estatuto



oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Social, en los siguientes términos:

"ARTICULO QUINTO.- IMPORTE DEL

CAPITAL.- El capital suscrito y pagado de la

Compañía es de **CUARENTA MIL DÓLARES DE**

LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA,

divididas en cuarenta mil acciones ordinarias y

nominativas de un dólar de los Estados Unidos

de Norteamérica, cada una; numeradas

consecutivamente del cero cero cero cero uno

al cuarenta mil. Los títulos y certificados que

amparen las acciones serán suscritos por el

Presidente y el Gerente General de la

Compañía y contendrán los demás requisitos

que prevé la Ley.- Por tanto el nuevo capital

de la compañía se encuentra integrado de la

forma como aparece en el Cuadro de

Integración de capital.

**NUEVO CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL
DE LA COMPAÑÍA ECUASOLDEX S.A.**

ACCIONISTAS	CAPITAL ANTERIOR USD	AUMENTO DE CAPITAL USD	CAPITAL NUEVO USD	PORCEN TAJE	PARTICIPACIO NES DE \$1,00 C/U
José Ruperto Tinoco Aguilar ✓ C.C. 170393061- 8	352,00	17248,00	17600,00	44%	17600 ✓
Cristian Enrique Anaguano ✓ Tinoco C.C. 171876055- 4	352,00	17248,00	17600,00	44%	17600 ✓
Vinicio Ruperto Tinoco Paz ✓ C.C. 171470634- 6	96,00	4704,00	4800,00	12%	4800,00 ✓
TOTAL	800,00	39200,00	40000,00	100%	40000



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA

NOTARÍA CUARTA



CUARTA.- APORTES SOCIALES.- El señor Vinicio Ruperto Tinoco Paz, en calidad Gerente y Representante Legal de la compañía **ECUASOLDEX S.A.**, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los aportes que constituyen el aumento de capital está registrado y consta en la Contabilidad de la Compañía.-

QUINTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El compareciente, BAJO JURAMENTO DECLARA la real y correcta integración del aumento de capital suscrito y pagado, conforme se indica en las cláusulas anteriores.-

SEXTA.- CONTRATOS CON EL ESTADO ECUATORIANO.- El señor Vinicio Ruperto Tinoco Paz, en calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía **ECUASOLDEX S.A.**, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la compañía de su representación no mantiene actualmente contratos con el Estado Ecuatoriano.-

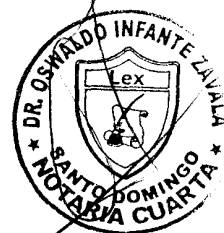
SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN.- Se autoriza al doctor **Patricio Chanalata Fuertes**, para que realice todos los trámites pertinentes, para obtener la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil.-

OCTAVA.- ACEPTACIÓN.- El compareciente acepta el contenido de las cláusulas que anteceden por

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

estar efectuadas conforme a Derecho, y a los intereses que representa, ratificándose en su contenido.- **NOVENA.- DOCUMENTOS**

HABILITANTES.- Se agregan como habilitantes: **a)** Nombramiento de Gerente General, debidamente inscrito en el Registro Mercantil; **b)** Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ECUSOLDEX S.A., realizada el dieciséis de junio del dos mil catorce; **c)** transferencias bancarias que acreditan el aporte para futuras capitalizaciones, por la suma total de treinta y nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; **d)** Acta de Junta General de Accionistas, de fecha dos de noviembre de dos mil doce, que acredita que la Junta decidió realizar los aportes para futuras capitalizaciones.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta clase de contratos".- **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que ésta firmada por el señor doctor Patricio Chanalata Fuertes, abogado con matrícula profesional número siete mil quinientos dieciocho del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el



NOMBRAMIENTO

Santo Domingo, 04 de octubre del 2012

Señor

VINICIO RUPERTO TINOCO PAZ

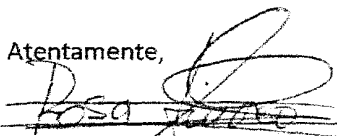
Presente

De mi Consideración.-

Cúpleme comunicarle que la Junta General de Socios de la Compañía ECUASOLDEX S.A. , realizada el día jueves 04 de octubre del 2012, resolvió designarlo **GERENTA GENERAL** y como tal Representante Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía, por el periodo de **CUATRO AÑOS**, conforme artículo décimo noveno del estatuto social y con las atribuciones constantes en el artículo vigésimo del cuerpo legal mencionado. La Compañía se encuentra legalmente constituida mediante escritura pública otorgada el 14 de septiembre del 2012, ante el Dr. José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del Cantón Santo Domingo y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santo Domingo, el 02 de octubre del 2012, en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 46, Inscripción No. 141, Repertorio No. 1577.

Al felicitarlo por la designación, le deseo éxitos en sus funciones.

Atentamente,


Sra. Rosa Ibelia Tinoco Aguilar
SECRETARIA AD-HOC

ACEPTACION.- En esta fecha agradezco y acepto el nombramiento que antecede.

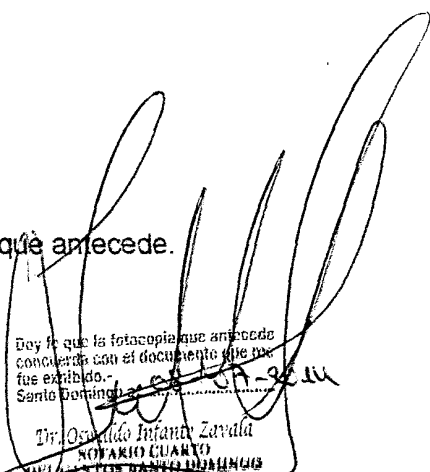
Santo Domingo, 04 de Octubre del 2012

Atentamente,

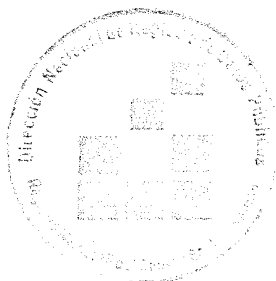

Sr. VINICIO RUPERTO TINOCO PAZ
C.C.171470634-6

Dir. Urb. María del Carmen, calle 6 de Diciembre y 10 de Agosto
Telf. 2756 - 207




Doy fe que la fotocopia que antecede concuerda con el documento que me fue exhibido.

Dr. Osvaldo Infante Zavala
NOTARIO CUARTO
SANTO DOMINGO

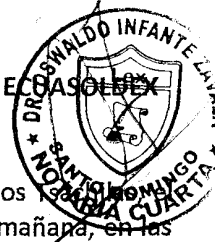


Con esta fecha queda inscrito el Documento que antecede en el Registro de **N.M.3.R.V.M.C.M.S** Tomo No. 46... Inscripción No. 436 Repertorio No. 1622 Santo Domingo a 04-10-2012


Dra. Jacqueline Alana P.
Registradora Mercantil

ACTA No. 09

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ECOASOLDEX
S.A. REALIZADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2014



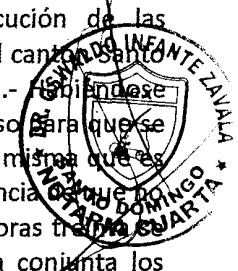
En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Provincia de Santo Domingo de los Ríos, día de hoy lunes 16 de Junio de 2014, a las ocho horas treinta minutos de la mañana, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Cooperativa Ciudad Nueva, sector 3, avenida Bombolí y Vicente Espinoza, Casa Nro. 1603, del cantón Santo Domingo, se reúnen en Junta General Universal de Accionistas los señores: **José Ruperto Tinoco Aguilar**, titular de trescientas cincuenta y dos acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; con un capital pagado de trescientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; **la señora Rosa Ibelia Tinoco Aguilar**, en calidad de mandataria del señor **Cristian Enrique Anaguano Tinoco**, conforme consta del poder que reposa en los archivos de la compañía; titular de trescientas cincuenta y dos acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; con un capital pagado de trescientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, **Vinicio Ruperto Tinoco Paz**, titular de noventa y seis acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, con un capital pagado de noventa y seis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; quienes por unanimidad acuerdan reunirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas y tratar como puntos del Orden del día: 1.- Análisis de la comunicación Oficio circular No. SC.INC.DNICA1.006, de fecha 4 de junio de 2014, de la Superintendencia de Compañías.- 2.- Aumento de Capital suscrito y pagado y Reforma de Estatuto de la compañía.- Actúa en calidad de Presidente el señor José Ruperto Tinoco Aguilar y de Secretario el señor Vinicio Ruperto Tinoco Paz.- Encontrándose representado el cien por ciento del capital social pagado de la compañía, equivalente a ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y existiendo por lo mismo el quórum legal establecido en la Ley y los Estatutos, se declara instalada la Junta General Universal de Accionistas y el señor Presidente pone a consideración el Orden del día a tratarse, el cual es aprobado por unanimidad de la Junta.- Para tratar el **PRIMER PUNTO**.- Toma la palabra el señor Presidente de la Junta, quien manifiesta que de conformidad al documento Oficio circular No. SC.INC.DNICA1.006, de fecha 4 de junio de 2014, suscrito por el Ab. Víctor Anchundia Places, Intendente Nacional de Compañías, se comunica que la compañía, según estado de situación a 31 de diciembre del 2013, registra pérdidas que representan el 50% o más de capital y reservas, lo que la coloca en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías vigente.- En este instante el señor Presidente da la palabra al señor Gerente General para que Informe la situación. El señor Gerente General indica que ha existido la preocupación por las pérdidas con la debida antelación, razón por la que se ha planteado aumentar las ventas y la diversificación de productos, razón por la que en acta de 27 de septiembre del 2013 la Junta me autorizó sacar una línea de crédito por el valor de \$ 20.000,00, al plazo de 18 meses, crédito que recién se hizo realidad el 2 de abril del 2014, por \$ 11.000,00, que se invirtió en mercadería de mayor rotación. De esos valores y como resultado se han pagado anticipadamente \$ 3000,00 más dos cuotas que llegan a un valor total de \$ 994,43 y naturalmente con ello se ha notado un incrementado en las ventas que se verá reflejado en el año 2014. En cuanto a la Información emitida a la Superintendencia de Compañías es real y se reflejo en los balances del año 2013 el cual fue aprobado por la Junta General, pero como se indicó anteriormente, con el crédito obtenido, se invirtió en la compra de mercadería con mayor rotación y se implementa estrategias de venta para mejorar las mismas, las cuales están dando resultados y se reflejarán en el balance del año 2014. Escuchado el señor Gerente General, se recomienda la implementación de estrategias para aumentar las ventas, analizar la venta de otros productos

de mayor rotación y la inversión de los mismos.- Sin embargo al encontrarnos en una causal de disolución se debe subsanar. En la cuenta Aportes para futuras capitalizaciones de Socios o Accionistas, del balance, tenemos un valor de \$ 39.200,00 que fueron aprobados en Junta General el día 02 de noviembre del 2012 y aportados por los accionistas el 5 de noviembre de 2012, cuyos valores fueron realizados de conformidad al porcentaje que cada uno de los accionista tienen en la compañía, ese valor fue aportado para inversión y futuras capitalizaciones de la compañía; por tanto podemos hacer un aumento de capital por compensación de créditos.- **SEGUNDO PUNTO.-** En cuanto a la propuesta realizada a los accionistas se realiza el análisis correspondientes y la Junta pide al señor Gerente General explicar cómo se daría el aumento de capital. El señor Gerente General indica que la propuesta es que se aumente el capital en la suma de \$ 39.200,00, por compensación de créditos proveniente de la cuenta Aporte de los Socios o Accionistas y cada accionista aumente en el mismo porcentaje que actualmente tiene en la compañía, y naturalmente se emitirán nuevas acciones, con lo cual se subsana la observación de la Superintendencia de compañías. Luego de un análisis, la JUNTA GENERAL RESUELVE, por unanimidad **UNO) AUMENTAR EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO**, en la suma de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 39.200,00), por **COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS**, de la siguiente forma: Aporte de los señores **José Ruperto Tinoco Aguilar y Cristian Enrique Anaguano Tinoco** la suma de diecisiete mil doscientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada uno; y, **Vinicio Ruperto Tinoco Paz**, la suma de cuatro mil setecientos cuatro dólares de los estados Unidos de Norteamérica. Por tanto se emiten la misma cantidad de nuevas acciones; capital que los accionistas pagan de la siguiente forma: Los accionistas señores **José Ruperto Tinoco Aguilar y Cristian Enrique Anaguano Tinoco** suscriben la cantidad de diecisiete mil doscientas cuarenta y ocho nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una, por cada uno de los accionistas; y, **Vinicio Ruperto Tinoco Paz**, suscribe la cantidad de cuatro mil setecientos cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados Unidos de Norteamérica, cada una. **DOS).- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo QUINTO del Estatuto Social, en los siguientes términos: "ARTICULO QUINTO.-".- IMPORTE DEL CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado de la Compañía es de **CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, divididas en cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; numeradas consecutivamente del cero cero cero cero uno al cuarenta mil. Los títulos y certificados que amparen las acciones serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la Compañía y contendrán los demás requisitos que prevé la Ley.- Por tanto el nuevo capital de la compañía se encuentra integrado de la forma como aparece en el Cuadro de Integración de capital.

**NUEVO CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
ECUASOLDEX S.A.**

<i>Accionistas</i>	<i>Capital anterior Usd</i>	<i>Aumento de Capital Usd</i>	<i>Capital Nuevo Usd</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Participaciones De \$1,00 C/U</i>
José Ruperto Tinoco Aguilar C.C. 170393061-8	352,00	17248,00	17600,00	44 %	17600
Cristian Enrique Anaguano Tinoco C.C. 171876055-4	352,00	17248,00	17600,00	44 %	17600
Vinicio Ruperto Tinoco Paz C.C. 171470634-6	96,00	4704,00	4800,00	12 %	4800
TOTAL	800,00	39200,00	40000,00	100,00%	40000

Los asistentes, autorizan al Gerente General para que suscriba la correspondiente escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto en cualquier Notaría del País y realice las gestiones ante los órganos administrativos, para el cumplimiento y ejecución de las Resoluciones de esta Junta, especialmente inscriba en el Registro Mercantil del cantón Santo Domingo, Servicio de Rentas Internas (SRI) y Superintendencia de Compañías.- Siendo tratado todos los puntos del Orden del día el señor Presidente concede un receso para que se redacte el acta correspondiente; se reinstala la sesión, se da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna.- En todo caso, se deja constancia que ha existido ninguna oposición a la Junta ni sus resoluciones.- Siendo las doce horas termina da por terminada la Junta General, procediendo a suscribir el Acta en forma conjunta los asistentes.-



Sr. José Ruperto Tinoco Aguilar
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ing. Vinicio Ruperto Tinoco Paz
SECRETARIO

Sra. Rosa Ibélia Tinoco Aguilar
ACCIONISTA/ APODERADA DEL SEÑOR
CRISTIAN ENRIQUE ANAGUANO TINOCO

Doy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan con los documentos que me fueron exhibidos en _____ fojas.



Santo Domingo, a 08-27-2014
Dr. Oswaldo Infante Zavala
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

ACTA No. 02

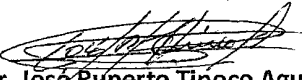
ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ECUASOLDEX S.A. REALIZADA EL DÍA VIERNES 02 DE NOVIEMBRE DEL 2012



En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, el día de hoy viernes dos de noviembre del 2012, a las nueve horas de la mañana, en las oficinas de la compañía ECUASOLDEX S.A., ubicada en la Cooperativa Ciudad Nueva, sector tres, Avenida Bombolí y Vicente Espinoza, casa No 1603, del Cantón Santo Domingo, se reúnen en Junta General Universal de Accionistas los señores: **José Ruperto Tinoco Aguilar**, titular de trescientas cincuenta y dos acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una; con un capital pagado de trescientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de Norte América; la **Señora Rosa Ibelia Tinoco Aguilar** en calidad de mandataria del **Señor Cristian Enrique Anaguano Tinoco**, conforme consta del poder que se entrega en esta junta; titular de trescientas cincuenta y dos acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una; con un capital pagado de trescientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de Norte América; y, **Vinicio Ruperto Tinoco Paz**, titular de noventa y seis acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, con un capital pagado de noventa y seis dólares de los Estados Unidos de Norte América; quienes por unanimidad acuerdan reunirse en Junta General Universal de Accionistas y tratar como único punto del orden del día el siguiente:

1. Realizar el aporte para inversión y futuras capitalizaciones.- La junta es presidida por su Presidente el señor José Ruperto Tinoco Aguilar y como secretario el Señor Vinicio Ruperto Tinoco Paz.- Encontrándose representado el cien por ciento del capital social pagado de la compañía, equivalente a ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, y existiendo por lo mismo el quórum legal establecido en la ley y los Estatutos, se declara instalada la Junta General Universal de Accionistas para tratar el **PRIMER Y ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**- Toma la palabra el señor Presidente de la Junta, quién manifiesta que una vez cumplido todos los requisitos legales para el funcionamiento de la compañía se necesita realizar una inversión inicial en la compañía los cuales permitirán realizar las respectivas compras de muebles y enseres, equipos de computación, software contable y mercadería para el normal desarrollo de la misma, y debido a la necesidad se debe realizar el aporte el día lunes 05 de noviembre del 2012 en la cuenta corriente de la compañía cuya apertura se realizó en el Banco del Pichincha. Toma la palabra la Señora Rosa Ibelia Tinoco Aguilar y mociona que se realice una inversión total de treinta y nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de cuyo monto, cada accionista deberá realizar su aporte en base a las acciones de cada uno tal como constan en los estatutos, es decir 44 % el accionista José Ruperto Tinoco Aguilar, 44 % el accionista Cristian Enrique Anaguano Tinoco y 12 % el

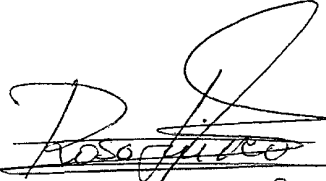
accionista Vinicio Ruperto Tinoco Paz. Los accionistas acogen la moción y por unanimidad resuelven realizar la inversión total de treinta y nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Evacuado el primer y único punto a tratar del orden del día el Señor Presidente de la Junta da un receso para que se redacte el acta correspondiente. Una vez redactada la misma se reinstala la sesión y se da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna.- En todo caso, se deja constancia de que no ha existido ninguna oposición a la Junta ni sus resoluciones.- Siendo las nueve horas con cincuenta y cinco minutos de la mañana, se da por terminada la junta, procediendo a suscribir el acta en forma conjunta.-


Sr. José Ruperto Tinoco Aguilar

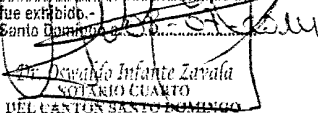
PRESIDENTE DE LA JUNTA


Ing. Vinicio Ruperto Tinoco Paz

SECRETARIO


Sra. Rosa Ibelia Tinoco Aguilar
ACCIONISTA/ APODERADA DEL SEÑOR
CRISTIAN ENRIQUE ANAGUANO TINOCO



Fue hecha la fotocopia que antecede
concurda con el documento que me
fue exhibido.-
Santo Domingo a 10 de Mayo de 2010.

Dr. Oswaldo Infante Zavala
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

otorgue y suscriba toda clase de instrumentos públicos o privados relacionados con el uso, goce y disposición de los bienes, derechos y acciones, acciones y participaciones de compañías, presentes y/o futuros del mandante, entre ellos escrituras públicas, recibos de descargo, cartas de pago o compra y cancelación de deudas, y en fin cuanto documento sea necesario en el ejercicio del poder que se le confiere.- **OCHO)** Queda facultada para que otorgue poderes especiales, especialmente Procuración Judicial; delegue en todo o en parte este mandato, y revocar o sustituir los mismos.- **NUEVE)** Podrá concurrir ante Instituciones Públicas, Privadas o Semipúblicas y realizar toda clase de Reclamos Administrativos, Tributarios y otros, relacionados con los bienes, derechos y acciones, acciones y participaciones de compañías, de acuerdo con la administración que se le confiere.- **DIEZ)** Queda facultada para intervenir como actor, demandado, tercerista y en fin intervendrá en toda clase de juicios para defender los derechos del mandante, con la facultad expresa de Transigir, Comprometer el pleito en árbitros o resolver por Mediación; Desistir del pleito, Absolver posiciones y deferir el juramento decisorio; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.- Podrá además asistir a Juntas y Audiencias de Conciliación, presentar la prueba correspondiente e interponer los recursos permitidos por las leyes ecuatorianas y obtener las respectivas sentencias o resoluciones.- **ONCE)** Para que acuda ante cualquier dependencia Pública, Ministerios o Carteras de Estado; Policía Nacional, Comando Conjunto de las fuerzas Armadas, Servicio de Rentas Internas, Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Provinciales (Consejos provinciales), Gobernaciones u otro Organismo creado o que en el futuro creare la Administración Pública y sus dependencias, y realice todo trámite necesario que tenga relación con los bienes y cosas establecidas en este poder, así como con los documentos del mandante; especialmente obtenga toda clase de documentos, legalización de instrumentos públicos o privados, obtenga pasaportes o visas y realice toda clase de trámites administrativos relacionados con documentación del mandante.- **DOCE.-** En fin la mandataria queda investida de las más amplias facultades que conceden las leyes ecuatorianas para este tipo de mandatos, especial y señaladamente las contempladas en los Artículos cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano; y, todo acto o contrato que realice o celebre, respectivamente, la mandataria se lo tendrá como hecho personalmente por el mandante, sin que pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder, debiéndose realizar de forma que se cumpla con el objeto y fines del mandato e interpretando el querer del mandante. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(-aron) en su contenido, aprobó(-aron) todas las partes y firmó(-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

Cristian Anaguano

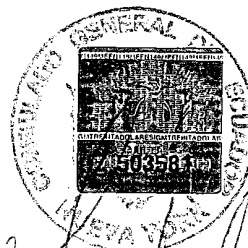
CRISTIAN ENRIQUE ANAGUANO TINOCO

LUIS ALBERTO LOPEZ ERAZO
TERCER SECRETARIO VICECONSUL

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado, el 11 de septiembre de 2012

LUIS ALBERTO LOPEZ ERAZO
TERCER SECRETARIO VICECONSUL

Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,0000



Day to que la fotocopia que antecede
convierte con el documento que he
fue exhibido.
Santa Domingo a 11 de Septiembre de 2012.
Dr. Osvaldo Infante Zavala
SECRETARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO



BANCO PICHINCHA
En confianza.



COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA CUENTA A CUENTA

DOCUMENTO N°: 9179708

Lugar y fecha: SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

05/11/2012

INFORMACION CUENTA DE DEBITO

CLIENTE: VINICIO TINOCO
CUENTA: 4998648100
VALOR: 17600.00
MONEDA: USD
COMISION: 0

INFORMACION CUENTA DE CREDITO

CLIENTE: ECUASOLDEX S.A.
CUENTA: 2100017845
VALOR: 17600.00
MONEDA: USD

CONCEPTO: TRANSFERENCIA; APORTACION DE SOCIO ECUASOLDEX

 BANCO PICHINCHA C.A.
Danny Figueroa G.
Ejecutivo de Negocios
Agencia Santo Domingo

DFIGUERO

Autorizado por:

Banco Pichincha C.A.


Firma del Cliente

ES RESPONSABILIDAD DEL
CLIENTE VERIFICAR NOMBRE Y
NUMERO DE CUENTA
BENEFICIARIA.

EL CLIENTE DECLARA QUE LOS VALORES DEPOSITADOS EN SU CUENTA SON LÍCITOS Y CONSECUENTEMENTE NO PROVIENEN DE NINGUNA ACTIVIDAD ILEGAL O ILÍCITA. NI SERÁN DESTINADOS A ACCIONES RELACIONADAS Y TIPIFICADAS EN LAS LEYES DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, VIGENTES. NO ADMITIRÁ QUE TERCEROS EFECTÚEN DEPÓSITOS O TRANSFERENCIAS A SUS CUENTA PROVENIENTES DE DELITOS O ILÍCITOS QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES VERDICA Y AUTORIZAN A LAS AUTORIDADES DEL BANCO PICHINCHA C.A. A REALIZAR EL ANÁLISIS Y VERIFICACIONES QUE CONSIDEREN PERTINENTES E INFORMAR DE MANERA INMEDIATA Y DOCUMENTADA A LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CASOS DE INVESTIGACIÓN O CUANDO SE DETECTARE TRANSACCIONES FINANCIERAS, DEPÓSITOS, CAPTACIONES, ETCÉTERA, INUSUALES O SOSPECHOSOS: RENUNCIA A EJECUTAR CUALQUIER PRETENSIÓN TANTO EN EL ÁMBITO CIVIL COMO PENAL POR TODOS ESTOS HECHOS.



BANCO PICHINCHA
En confianza.



COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA CUENTA A CUENTA

DOCUMENTO N°: 9171710

Lugar y fecha: SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

05/11/2012

INFORMACION CUENTA DE DEBITO

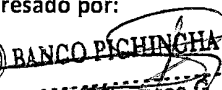
CLIENTE: JOSE TINOCO
CUENTA: 3160471104
VALOR: 21600.00
MONEDA: USD
COMISION: 0

INFORMACION CUENTA DE CREDITO

CLIENTE: ECUASOLDEX S.A.
CUENTA: 2100017845
VALOR: 21600.00
MONEDA: USD

CONCEPTO: TRANSFERENCIA: APORTACION A EMPRESA ECUASOLDEX S.A

Ingresado por:


BANCO PICHINCHA C.A.
Danny Figueroa G.
Ejecutivo de Negocios
Agencia Santo Domingo
DFIGUERO

Autorizado por:

Banco Pichincha C.A.

Firma del Cliente

ES RESPONSABILIDAD DEL
CLIENTE VERIFICAR NOMBRE Y
NUMERO DE CUENTA
BENEFICIARIA.

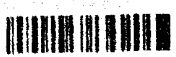
EL CLIENTE DECLARA QUE LOS VALORES DEPOSITADOS EN SU CUENTA SON LÍCITOS Y CONSECUEMENTE NO PROVIENEN DE NINGUNA ACTIVIDAD ILEGAL O ILÍCITA. NI SERÁN DESTINADOS A ACCIONES RELACIONADAS Y TIPIFICADAS EN LAS LEYES DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, VIGENTES. NO ADMITIRÁ QUE TERCEROS EFECTÚEN DEPÓSITOS O TRANSFERENCIAS A SUS CUENTA PROVENIENTES DE DELITOS O ILÍCITOS QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES VERDICA Y AUTORIZAN A LAS AUTORIDADES DEL BANCO PICHINCHA C.A. A REALIZAR EL ANÁLISIS Y VERIFICACIONES QUE CONSIDEREN PERTINENTES E INFORMAR DE MANERA INMEDIATA Y DOCUMENTADA A LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CASOS DE INVESTIGACIÓN O CUANDO SE DETECTARE TRANSACCIONES FINANCIERAS, DEPÓSITOS, CAPTACIONES, ETCÉTERA, INUSUALES O SOSPECHOSOS: RENUNCIA A EJECUTAR CUALQUIER PRETENSIÓN TANTO EN EL ÁMBITO CIVIL COMO PENAL POR TODOS ESTOS HECHOS.

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**TINOCO PAZ
VINICIO RUPERTO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLOS**
FECHA DE NACIMIENTO **1977-12-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **171470634-6**





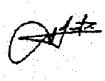
INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO COMERCIAL** **V3333V2222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TINOCO JOSE RUPERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAZ ELSA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**SANTO DOMINGO
2012-05-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-04

DIRECCIÓN GENERAL  

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

078  **078 - 0236** **1714706346**

NÚMERO DE CERTIFICADO **TINOCO PAZ VINICIO RUPERTO** CÉDULA

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA **SANTO DOMINGO** CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
CANTÓN **CHIGUILPE** **0**
PANISOQUIA ZONA



1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA

NOTARÍA CUARTA

otorgamiento de esta escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que le fue, íntegramente, por mí el Notario, al compareciente, se afirma y se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Vinicio Tinoco Paz

VINICIO RUPERTO TINOCO PAZ
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
ECUASOLDEX S.A.
C.C. 171470634-6



DR. OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN SANTO
DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.



Dr. Oswaldo Infante Zavala
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

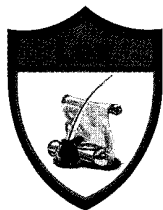


oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

2014-23-01-04-D05475

FACTURA 000009813

RAZÓN DE MARGINACIÓN: En ésta fecha, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública número 5832 de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA ECUASOLDEX S.A.", celebrada ante el doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del Cantón Santo Domingo, el día catorce de septiembre del año dos mil doce, de la escritura pública del AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA DE ESTATUTOS, celebrada ante mí doctor Oswaldo Antonio Infante Zavala, Notario Cuarto del Cantón, el día ocho de julio del año dos mil catorce, otorgada por el señor VINICIO RUPERTO TINOCO PAZ, en su calidad de Gerente y representante legal de la Compañía ANONIMA ECUASOLDEX S.A.", que antecede.- Santo Domingo, a ocho de julio del dos mil catorce.-

DR. OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO



oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

..Registro Mercantil de Santo Domingo

TRÁMITE NÚMERO: 4475

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANONIMA.

NÚMERO DE REPERTORIO:	3117
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	109
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714706346	TINOCO PAZ VINICIO RUPERTO	Santo Domingo	REPRESENTANTE LEGAL	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

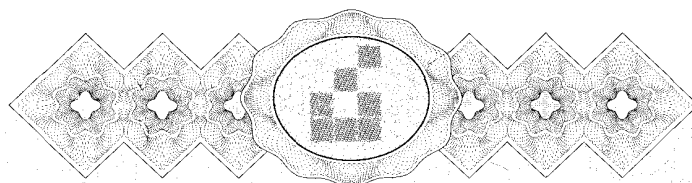
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANONIMA.
FECHA ESCRITURA:	08/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
Nº. RESOLUCIÓN:	ESCRITURA: 2014-23-01-04-P03450
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUASOLDEX S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	40000,00

5. DATOS ADICIONALES:

Página 1 de 2



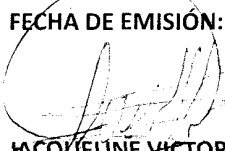
Nº 028788

IMP. IGM. ea

RAZON.- ESTA ESCRITURA SE MARGINO EN LA INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE LA REFERIDA COMPAÑIA INSCRITA EL 02 DE OCTUBRE DEL 2012 CON EL NUMERO 141, REPERTORIO 1577 DE ESTE REGISTRO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA

